

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01064-M**

**Fechas de publicación: 13, 14 y 15 de octubre de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0321-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1706459953	COBA ROMERO JORGE ALEJANDR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0321-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1001623154	TREJO ESPAÑA PATRICIO MODESTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0034-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	S/N	GUASUMBA TOPON ANGEL MARIA Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0022-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1717777054	REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEA-DGT-UC-2021-0002-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	2013096734	ASIMBAYA CACUANGO JOSE HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0348-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1710898865	HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0247-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1790391310001	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0836-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1701550590	MOLINA SALGUERO GONZALO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0072-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1705436705	AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0034-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	0401059563	ENRIQUEZ GOMEZ LUCIA LEONOR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0351-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	S/N	BAÑO POZO OLGA CECILIA Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0029-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1802161156	NUÑEZ GARCES JENNY MARGOTH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0008-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1001422631	CABEZAS MORENO MARIO MARCELO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0358-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1710422179	PAZ VILLAFUERTE VICTOR HUGO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0009-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1704010352	FLORES RAMIREZ LIDIA LUCIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0010-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1702289933	CARDENAS ROBALINO SEGUNDO VICENTE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0013-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1701311233	AYALA JOSE FRANCISCO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0015-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1701311233	AYALA JOSE FRANCISCO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZD-DGT-UC-2021-0035-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1790762440001	SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL PACIFICO SA SINPA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0048-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1719369009	ESTRELLA JARAMILLO ANDRES HERNAN	NO APLICA

**TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:**

GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0321-R	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0034-R	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0022-R	GADDMQ-AZEA-DGT-UC-2021-0002-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0348-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0247-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0836-O	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0072-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0034-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0351-R	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0029-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0008-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0358-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0009-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0010-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0013-R  GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0015-R
GADDMQ-AZD-DGT-UC-2021-0035-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0048-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0348-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0028-R				

**ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.”*
- 3.3. El Artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito...”*
- 3.4. El Artículo 1544 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *“Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en éstas áreas será de USD 4,00.”*
- 3.5. El artículo 1545 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *“Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *“Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/o metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se apruebe el plano del valor del suelo urbano y rural y los valores unitarios por m<sup>2</sup> de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente.”*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *“En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase “bienio 2008 y 2009” por la siguiente bienio 2010-2011”.*
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *“La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases imponibles tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior”.*
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III, 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”.*
- 3.15. El artículo 1634 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales o jurídicas, u otros mecanismos legales, para cuyo efecto se cobrarán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en los términos de la presente normativa.”*
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“ Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*

- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..." de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad..."

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	COBA ROMERO JORGE ALEJANDRO C.I. 1706459953	264063	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0321-R 06-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0321-R 06-05-2021	<p><b>* RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 264063, A NOMBRE DE COBA ROMERO JORGE ALEJANDRO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>264063</b>: AÑO 2021: USD \$. 1'021.561,01</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 264063, FUERON ATENDIDAS CON LA RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0322 DE 09 DE JULIO DE 2020.</p>

	TREJO ESPAÑA PATRICIO MODESTO C.I. 1001623154	<b>277516</b>	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0321-R 06-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0321-R 06-05-2021	<p><b>* RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 277516, A NOMBRE DE TREJO ESPAÑA PATRICIO MODESTO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>277516</b>: AÑO 2021: USD \$. 112.500,00</p> <p>PREDIO No. 42849 A NOMBRE DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FRANMAGNA INCOFRASA SA, SE REMITIO A LA DMC PARA ACTUALIZACIÓN O RATIFICACIÓN, MEDIANTE OFICIO No. Nro. GADDMQ-DMT-AT-2021-0107-O DE 24 DE JUNIO DE 2021.</p> <p>PREDIO No. 522568 SE ENCUENTRA ATENDIDO CON RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-2021-0996 DE 26 DE MAYO DE 2021.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos. 249182, 374772 Y 5548955, SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2021.</p>
2	GUASUMBA TOPON ANGEL MARIA Y OTRO	<b>602994</b>	GADDMQ-STHV- DMC-AZMS-2021- 0034-R 18-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- AZMS-2021-0034-R 18-05-2021	<p><b>* DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. <b>602994</b>, A NOMBRE DE GUASUMBA TOPON ANGEL MARIA Y GUASUMBA TOPON JUAN MANUEL, RESPECTIVAMENTE, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 39303, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>
3	REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO C.I. 1717777054	<b>1281456</b>	GADDMQ-AZQ- DGT-UC-2021- 0022-R 27-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZQ-DGT-UC- 2021-0022-R 27-05-2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, POR EL PREDIO No. 1281456, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A CONFUTURO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMOS AÑOS Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2012</b>  <b>PREDIO NO. 1281456</b>  <b>VCI USD \$. 29.753,14</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 1.048,98</b>  <b>PROPIETARIO: REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 0,28          BOMBEROS URBANOS : 0,15</p>

					<p><b>PERIODO FISCAL 2013</b>  <b>PREDIO NO. 1281456</b>  <b>VCI USD \$. 40.004,18</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 2.485,33</b>  <b>PROPIETARIO: REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO</b>          QUE CORRESPONDE A:          IMPUESTO PREDIAL : 0,75          BOMBEROS URBANOS : 0,15</p> <p><b>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2021, POR EL PREDIO No. 1281456, A NOMBRE DE REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO.</b></p> <p><b>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2010 Y 2011, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2009 Y 2012 AL 2021, POR EL PREDIO No. 1281456, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A CONFUTURO Y CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO.</b></p>
4	<p>ASIMBAYA CACUANGO JOSE HRDS          PASAPORTE No. 2013096734</p>	163956	<p>GADDMQ-AZEA-DGT-UC-2021-0002-R          28-05-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEA-DGT-UC-2021-0002-R          28-05-2021</p>	<p><b>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS POR EFECTO DEL INGRESO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 163956, A NOMBRE DE ASIMBAYA CACUANGO JOSE HRDS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS (IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES), DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</b></p> <p><b>PERIODO FISCAL 2018</b>  <b>PREDIO NO. 163956</b>  <b>VCI USD \$. 1'203.478,48</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 631.378,77</b>  <b>PROPIETARIO: ASIMBAYA CACUANGO JOSE HRDS</b>          QUE CORRESPONDE A:          IMPUESTO PREDIAL : 1.016,98          BOMBEROS URBANOS : 44,42          TASA DE SEGURIDAD : 18,00</p> <p><b>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 163956, A NOMBRE DE ASIMBAYA CACUANGO JOSE HRDS.</b></p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES						
5	HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE C.I. 1710898865	75944	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0348-R 28-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0348-R 28-05-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 75944, A NOMBRE DE HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2018</b> <b>PREDIO NO. 75944</b> <b>VCI USD \$. 9'344.756,90</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 1'600.631,39</b> <b>PROPIETARIO: HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td style="text-align: right;">8.003,16</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS URBANOS</td> <td style="text-align: right;">151,75</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">30,00</td> </tr> </table> <p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 75944, A NOMBRE DE HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>75944</b>:</p> <p>AÑOS 2018-2019: USD \$. 1'600.631,39 AÑOS 2020-2021: USD \$. 1'391.345,49</p>	IMPUESTO PREDIAL	8.003,16	BOMBEROS URBANOS	151,75	TASA DE SEGURIDAD	30,00
IMPUESTO PREDIAL	8.003,16										
BOMBEROS URBANOS	151,75										
TASA DE SEGURIDAD	30,00										
6	IMPORTADORA ORBEA C LTDA RUC No. 1790391310001	5137747	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0247-R 30-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0247-R 30-05-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. <b>5137747</b>, A NOMBRE DE IMPORTADORA ORBEA C LTDA Y IMPORTADORA ORBEA COM LTDA Y, RESPECTIVAMENTE, YA QUE NO ES PROPIETARIA DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>						
7	MOLINA SALGUERO GONZALO C.I. 1701550590	5783415	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0836-O 30-05-2021	OFICIO No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0836-O 30-05-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. <b>5783415</b>, A NOMBRE DE MOLINA SALGUERO GONZALO, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 279449, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>						



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES																																													
8	AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS C.I. 1705436705	5003578	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0072-R 31-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0072-R 31-05-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2008 AL 2013, POR EL PREDIO No. 5003578, A NOMBRE DE NAVARRETE SINALIN JOSE ANDRES, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMOS AÑOS Y CONCEPTOS, ACORDE AL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2008</b> <b>PREDIO NO. 5003578</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 16.997,11</b> <b>PROPIETARIO: AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS</b> QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>8,50</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS RUSTICOS</td> <td>:</td> <td>2,55</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>2,00</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2009</b> <b>PREDIO NO. 5003578</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 16.706,32</b> <b>PROPIETARIO: AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS</b> QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>8,35</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS RUSTICOS</td> <td>:</td> <td>2,51</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>:</td> <td>8,91</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2010</b> <b>PREDIO NO. 5003578</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 17.285,90</b> <b>PROPIETARIO: AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS</b> QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>8,64</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS RUSTICOS</td> <td>:</td> <td>2,59</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>:</td> <td>6,53</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2011</b> <b>PREDIO NO. 5003578</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 19.616,36</b> <b>PROPIETARIO: AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS</b> QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>9,81</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS RUSTICOS</td> <td>:</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>:</td> <td>8,14</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2012</b> <b>PREDIO NO. 5003578</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 19.467,44</b> <b>PROPIETARIO: AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS</b></p>	IMPUESTO PREDIAL	:	8,50	BOMBEROS RUSTICOS	:	2,55	TASA DE SEGURIDAD	:	2,00	IMPUESTO PREDIAL	:	8,35	BOMBEROS RUSTICOS	:	2,51	TASA DE SEGURIDAD	:	2,00	OBRAS EN EL DISTRITO	:	8,91	IMPUESTO PREDIAL	:	8,64	BOMBEROS RUSTICOS	:	2,59	TASA DE SEGURIDAD	:	2,00	OBRAS EN EL DISTRITO	:	6,53	IMPUESTO PREDIAL	:	9,81	BOMBEROS RUSTICOS	:	2,94	TASA DE SEGURIDAD	:	2,00	OBRAS EN EL DISTRITO	:	8,14
IMPUESTO PREDIAL	:	8,50																																																
BOMBEROS RUSTICOS	:	2,55																																																
TASA DE SEGURIDAD	:	2,00																																																
IMPUESTO PREDIAL	:	8,35																																																
BOMBEROS RUSTICOS	:	2,51																																																
TASA DE SEGURIDAD	:	2,00																																																
OBRAS EN EL DISTRITO	:	8,91																																																
IMPUESTO PREDIAL	:	8,64																																																
BOMBEROS RUSTICOS	:	2,59																																																
TASA DE SEGURIDAD	:	2,00																																																
OBRAS EN EL DISTRITO	:	6,53																																																
IMPUESTO PREDIAL	:	9,81																																																
BOMBEROS RUSTICOS	:	2,94																																																
TASA DE SEGURIDAD	:	2,00																																																
OBRAS EN EL DISTRITO	:	8,14																																																

					<p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 3,22          BOMBEROS RUSTICOS : 2,94          TASA DE SEGURIDAD : 2,00</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2013</b>  <b>PREDIO NO. 5003578</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 33.578,44</b>  <b>PROPIETARIO: AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 9,07          BOMBEROS RUSTICOS : 2,94          TASA DE SEGURIDAD : 1,67</p> <p><b>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2021, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2012 AL 2021, POR EL PREDIO No. 5003578, A NOMBRE DE AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS.</b></p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5003578:          AÑOS 2014-2015: USD \$. 33.578,44          AÑO 2016: USD \$. 32.229,83          AÑO 2017: USD \$. 39.941,42          AÑOS 2018-2019: USD \$. 98.211,82          AÑO 2020: USD \$. 98.344,47          AÑO 2021: USD \$. 96.565,42</p> <p><b>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 1992 AL 2007, POR EL PREDIO No. 5003578, A NOMBRE DE NAVARRETE SINALIN JOSE ANDRES; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS.</b></p>
09	ENRIQUEZ GOMEZ LUCIA LEONOR C.I. 0401059563	656739	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0034-R 31-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0034-R 31-05-2021	<p><b>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 656739, A NOMBRE DE ENRIQUEZ GOMEZ LUCIA LEONOR.</b></p> <p><b>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2013 A NOMBRE DE GOMEZ CHICANGO LEONOR, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, A NOMBRE DE MIER BURBANO SEGUNDO BAYARDO, POR EL PREDIO No. 656739; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE ENRIQUEZ GOMEZ LUCIA LEONOR.</b></p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES						
10	BAÑO POZO OLGA CECILIA Y OTRA	1285789	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0351-R 31-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0351-R 31-05-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS POR EFECTO DEL INGRESO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 1285789, A NOMBRE DE BAÑO POZO OLGA CECILIA, CORRESPONDIENTE AL 48,73% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL CUAL ES PROPIETARIA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS (IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES), DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2018 PREDIO NO. 1285789 AVALUO CATASTRAL USD \$. 133.447,56 PROPIETARIO: BAÑO POZO OLGA CECILIA PORCENTAJE: 48,73%</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td style="text-align: right;">16,76</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS URBANOS</td> <td style="text-align: right;">5,85</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">2,92</td> </tr> </table> <p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2019 AL 2021 Y POR ENDE EL EGRESO DEL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE ESOS MISMOS AÑOS, POR EFECTO DEL INGRESO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 1285789, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>1285789</b>:</p> <p>AÑOS 2018-2019: USD \$. 133.447,56 AÑOS 2020-2021: USD \$. 119.400,35</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL AÑO 2011, POR EL PREDIO No. 1285789, A NOMBRE DE BAÑO POZO OLGA CECILIA, YA QUE ESTA OBLIGACIÓN YA SE ENCUENTRA CANCELADA EL 11 DE MARZO DE 2011, A NOMBRE DE LA MISMA CONTRIBUYENTE.</p>	IMPUESTO PREDIAL	16,76	BOMBEROS URBANOS	5,85	TASA DE SEGURIDAD	2,92
IMPUESTO PREDIAL	16,76										
BOMBEROS URBANOS	5,85										
TASA DE SEGURIDAD	2,92										

					<p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, DEL AÑO 2011, POR EL PREDIO No. 1285789, A NOMBRE DE BAÑO POZO ERNESTINA ASUNCION, CORRESPONDIENTE AL 51,27% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL CUAL ES PROPIETARIA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2011</b> <b>PREDIO NO. 1285789</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 37.497,00</b></p> <p><b>PROPIETARIO: BAÑO POZO ERNESTINA ASUNCION</b> <b>PORCENTAJE: 51,27%</b> QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 3,23 BOMBEROS URBANOS : 0,04</p> <p>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 23 DE MARZO DE 2011 Y 09 DE ENERO DE 2012.</p>
11	NUÑEZ GARCES JENNY MARGOTH  C.I. 1802161156	3697457	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0029-R 08-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0029-R 08-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3697457, A NOMBRE DE NUÑEZ GARCES JENNY MARGOTH.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3697457, A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL INSTITUTO SU; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE NUÑEZ GARCES JENNY MARGOTH.</p>
12	CABEZAS MORENO MARIO MARCELO  C.I. 1001422631	5040822	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0008-R 09-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0008-R 09-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5040822, A NOMBRE DE CABEZAS MORENO MARIO MARCELO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>5040822</b>: AÑOS 2020-2021: USD \$. 127.933,20</p>
13	PAZ VILLAFUERTE VICTOR HUGO  C.I. 1710422179	5131943	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0358-R 09-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0358-R 09-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 5131943, A NOMBRE DE PAZ VILLAFUERTE VICTOR HUGO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>5131943</b>: AÑO 2019: USD \$. 114.546,87 AÑOS 2020-2021: USD \$. 100.228,51</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
14	FLORES RAMIREZ LIDIA LUCIA C.I. 1704010352	5034661	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0009-R 10-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0009-R 10-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5034661, A NOMBRE DE FLORES RAMIREZ LIDIA LUCIA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>5034661</b>: AÑOS 2020-2021: USD \$. 57.120,00</p>
15	CARDENAS ROBALINO SEGUNDO VICENTE C.I. 1702289933	5552979	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0010-R 10-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0010-R 10-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 5552979, A NOMBRE DE CARDENAS ROBALINO SEGUNDO VICENTE</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>5552979</b>: AÑO 2021: USD \$. 30.670,04</p>
16	AYALA JOSE FRANCISCO C.I. 1701311233	5034177 5604790	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0013-R 10-06-2021  GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0015-R 16-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0013-R 10-06-2021  RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0015-R 16-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 5034177 Y 5604790, A NOMBRE DE AYALA JOSE FRANCISCO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>5034177</b>: AÑOS 2020-2021: USD \$. 51.915,89 PREDIO No. <b>5604790</b>: AÑOS 2020-2021: USD \$. 43.995,55</p>
17	SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL PACIFICO SA SINPA RUC No. 1790762440001	181855	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0035-R 11-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0035-R 11-06-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 181855, A NOMBRE DE SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL PACIFICO SA SINPA.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 181855, A NOMBRE DE AGUILAR ORTEGA JAVIER ALEJANDRO Y OTRO; ASÍ COMO LA <b>EMISION</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL PACIFICO SA SINPA.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
18	ESTRELLA JARAMILLO ANDRES HERNAN C.I. 1719369009	227733	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2021- 0048-R 20-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGC-2021-0048-R 20-07-2021	<p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 227733, A NOMBRE DE ESTRELLA JARAMILLO KAREN NOEMI, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2020</b>  <b>PREDIO NO. 227733</b>  <b>VCI USD \$. 270.204,37</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 90.086,40</b></p> <p><b>PROPIETARIO: ESTRELLA JARAMILLO ANDRES HERNAN</b>  <b>QUE CORRESPONDE A:</b>            IMPUESTO PREDIAL : 15,14            BOMBEROS URBANOS : 6,75            TASA DE SEGURIDAD : 9,50  <small>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 26 DE FEBRERO DE 2020</small></p> <p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, DEL AÑO 2021, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 227733, A NOMBRE DE ESTRELLA JARAMILLO ANDRES HERNAN.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>227733</b>:            AÑOS 2020-2021: USD \$. 90.086,40</p>
19	CISNEROS GARATE DIEGO GERONIMO C.I. 0101600138	695650 697785	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0348-R 22-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0348-R 22-07-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 695650 Y 697785, A NOMBRE DE CISNEROS GARATE DIEGO GERONIMO.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 695650 Y 697785, A NOMBRE DE LARA BASTIDAS GINA FABIOLA; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE CISNEROS GARATE DIEGO GERONIMO.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
20	VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO C.I. 1800962399	1286996	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0028-R 22-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0028-R 22-07-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 1286996, A NOMBRE DE VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE Los AÑOS 2020 y 2021, POR EL PREDIO No. 1286996, A NOMBRE DE ZURITA VALLADARES PAOLA PATRICIA; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO.</p>

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TÉLFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0321-R	COBA ROMERO JORGE ALEJANDRO Y OTRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0034-R	GUASUMBA TOPON ANGEL MARIA Y OTRO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Adm. Zonal Manuela Sáenz, Centro)	3952300
3	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0022-R	REVELO ANCHAPANTA OSCAR FERNANDO	Calle Arica No. Oe7-178 y Copihue, Sector La Santiago, diagonal a la Unidad Educativa Quito Sur fhalcon18@hotmail.com	022841221 0998897444

4	GADDMQ-AZEA-DGT-UC-2021-0002-R	ASIMBAYA CACUANGO JOSE HRDS	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) fund.concertar.gg@gmail.com	3952300
5	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0348-R	HERRERA DALGO CHRISTIAN VICENTE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0247-R	IMPORTADORA ORBEA C LTDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) contabilidad@importadoraorbea.com	2262994
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0836-O	MOLINA SALGUERO GONZALO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) esisamxa@yahoo.es	2262994
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0072-R	AMAGUA SINALIN MARIA DELFINA Y HRDS	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) ar_caisatoa@hotmail.com	3989300
09	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0034-R	ENRIQUEZ GOMEZ LUCIA LEONOR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
10	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0351-R	BAÑO POZO OLGA CECILIA Y OTRA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
11	GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2021-0029-R	NUÑEZ GARCES JENNY MARGOTH	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe) remachewalter@gmail.com	2674500 2675091
12	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0008-R	CABEZAS MORENO MARIO MARCELO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) apdicon@gmail.com	2262994
13	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0358-R	PAZ VILLAFUERTE VICTOR HUGO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
14	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0009-R	FLORES RAMIREZ LIDIA LUCIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) Munozmary330@gmail.com	2262994
15	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0010-R	CARDENAS ROBALINO SEGUNDO VICENTE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) apdicon@gmail.com	2262994
16	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0013-R GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0015-R	AYALA JOSE FRANCISCO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) apdicon@gmail.com	2262994



17	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0035-R	SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL PACIFICO SA SINPA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) analista.contable@inducalsa.com.ec	2294340
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0048-R	ESTRELLA JARAMILLO ANDRES HERNAN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0348-R	CISNEROS GARATE DIEGO GERONIMO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) dcisnerosg@hotmail.com	2262994
20	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0028-R	VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)	2262994

**NOTIFÍQUESE**, Quito, a **13 OCT 2021** Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0348-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	0101600138	CISNEROS GARATE DIEGO GERONIMO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0028-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0205	1800962399	VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.